



Raquel Sánchez Navarro

Letrada en JUPOL. Experta Derecho militar, blanqueo de capitales y falsificaciones empresariales.



Prisión permanente revisable por alevosía y prevalimiento: ¿vulnera el principio non bis in idem? (con caso real)

La muerte de un bebe de 2 años a manos de su progenitora, y la pareja de ésta, termina con una **sentencia condenatoria** donde, entre otros, se aplica por parte de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante la **pena de prisión permanente revisable** por un delito de asesinato por omisión a la madre del menor, y una indemnización aun no siendo familiar heredero a la abuela paterna. Sentencia nº 526 de 28 de septiembre de 2020 de la AP de Alicante con sede en Elche.

La tan controvertida y polémica pena de prisión permanente revisable fue instaurada en España en el año 2015 por lo que, habiendo transcurrido apenas solo 5 años desde entonces, nos encontramos solo algunos supuestos donde finalmente se ha decidido aplicar. **Aproximadamente es en unos 15 macabros asesinatos** donde ha sido impuesta, pero en ninguno de ellos, era un delito de asesinato alevoso por omisión, ni se había condenado a indemnizar a otras personas que no fueran los herederos directos. Y es que en este supuesto nos encontramos con algunas particularidades que no podemos dejar pasar por alto.

La primera de ellas se refiere a si **es adecuado o no imponer la pena de prisión permanente revisable en un asesinato alevoso, o se estaría en ese caso aplicando doblemente la citada agravante**. Pues bien, en el momento procesal de presentar los escritos por parte de las acusaciones, co ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |